Radicado No.: 3-2026-015820
Fecha: 17-03-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Subdirección Administrativa Y Financiera

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Remisión actualización informe incumplimiento PRONE 727-2022

Respetado Dr. Pacheco, reciba un cordial saludo,

A través de la presente misiva y en ejercicio de la supervisión que ejerzo sobre el contrato **PRONE GGC-727-2022**, adjunto procedo a enviar el informe actualizado del presunto incumplimiento elaborado por la supervisión que da cuenta de la mora en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación finalizó el 8 de enero de 2025, sin que a la fecha se hayan ejecutado en su totalidad las actividades contempladas en el cronograma:

 Etapa 3 – Actividades de Suministro y Construcción de Obras y Liquidación

 -Avance de obra del 80%
 - Acta de recibo de obra
 - Actas de liquidación de los contratos de interventoría y obra, según corresponda

Etapa 4 – Actividades de recibo y terminación del contrato de administración.
Finalización de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación
(...)

2. No suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura, indicada en el literal qq) del numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red, a la fecha el Operador de Red no ha allegado los documentos establecidos en dicho literal para que la Supervisión pueda efectuar visita de recibo y suscripción de la mencionada acta. Adicionalmente, las actas de recibo y entrega de las infraestructuras por cada proyecto deberán contar con los siguientes documentos como anexos:

 - Inventario de cantidades finales de obra desagregado en Unidades Constructivas reglamentadas por la CREG.
 - Actas de Recibo de obra.
 - Relación de usuarios beneficiados.
 - Dictamen de inspección y verificación de cumplimiento del RETIE.
 - Aporte de la garantía de estabilidad de la obra en conjunto con su aprobación, por el proyecto.

3. No cumplimiento de lo dispuesto en el literal rr) numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red**.** ***"****Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su Fase de Construcción y Puesta en Operación, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el acta de terminación y balance financiero del contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, la cual deberá contener los documentos indicados n el anexo 3 del presente contrato"*

 (…)

4. No cumplimiento de lo dispuesto en el literal yy) numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red**.** *"Contratar con recursos propios la/las interventoría(s) administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable de los Proyectos con un tercero independiente del OPERADOR DE RED y del/los subcontratista(s) de obra, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del OPERADOR DE RED y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes condiciones y actividades:*

 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes obligaciones:

(...) xx. El interventor y el OPERADOR DE RED y sus respectivos funcionarios convocarán al Ministerio de Minas y Energía para el desarrollo de sus reuniones con suficiente antelación, siendo optativo para el MINISTERIO asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones formales que se dirijan entre el Interventor y el OPERADOR DE RED deberán ser copiadas al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía. Esta interventoría estará vigente por todo el tiempo del Contrato en sus etapas 1, 2, 3 y 4 incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones.

En línea con lo anterior, manifiesto expresamente que apruebo como supervisor designado el contenido del informe de presunto incumplimiento del contrato **PRONE GGC-727-2022** y sus anexos, en consecuencia, solicito entiéndase con la firma del presente memorando como reconocimiento y aval de este, y solicito se tenga como emitido por la supervisión dicho informe el cual se elaboró en consonancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

De acuerdo con lo anterior, solicito dar trámite a este en el marco de su competencia.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:
Claudia Milena Vásquez Chiquiza - (cmvasquez@minenergia.gov.co)

Elaboró: Alba Nury Arias Hincapie
Reviso: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Edgardo Rubén Larrada Almazo, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Cesar Andrés Garzón Bustos
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas